OTROSÍ No. 02 QUE CONTEMPLA PRORROGA 02 Y ADICION 02

CONTRATO N°:	CONTRATO DE CONSULTORIA CD-003-2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA
NIT	901829766-0
CONTRATISTA:	C26 GROUP S.A.S.
NIT:	901415283-8
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CON OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/C ($13.647.311)
VALOR ADICIÓN 01	NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/C ($9.098.207)
VALOR ADICIÓN 02	NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/C ($9.098.207)
VALOR TOTAL CON ADICIONES	TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/C ($31.843.725)
PLAZO INICIAL	UN (1) MESES Y QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA 01	TREINTA (30) DÍAS
PRORROGA 02	TREINTA (30) DÍAS
SUSPENSIÓN 01	N/A
REINICIO 01	N/A

Entre los suscritos a saber, **LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.624.094 de Itagüí, Gerente General de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 41 del 09 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 049 del 10 de marzo de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT 901.829.766–0 , con facultades para suscribir esta acta conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y conforme los estatutos de la empresa contenidos en el ACUERDO 001 del 2 de Abril de 2024 y el Manual de Contratación contenido en el ACUERDO 003 del 2 de Abril de 2024, y demás disposiciones legales inherentes a la celebración del mismo; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **C26 GROUP SAS** con NIT 901415283-8, Representada Legalmente por el señor **GABRIEL JAIME GAVIRIA MONTOYA,** quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía número 8.071.080 de Medellín, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar la presente modificación que contempla PRÓRROGA Y ADICIÓN **No 02** al contrato de consultoría CD- 003-2026, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA suscribió el Contrato de Obra CD-002-2026, cuyo objeto corresponde al mejoramiento y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Caldas, Antioquia.

De igual forma, para el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental del contrato de obra, se suscribió el Contrato de Consultoría CD-003-2026, cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, legal, ambiental y jurídica del contrato de obra mencionado.

Durante la ejecución contractual se han presentado situaciones técnicas y jurídicas no previstas en la etapa precontractual, las cuales han incidido directamente en el desarrollo normal de las actividades programadas, generando la necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado.

Conforme lo anterior se prorrogó el plazo del contrato por 30 días contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, es decir, desde el 09 de marzo de 2026 y hasta el 07 de abril de 2026 según otrosí No. 01 suscrito el 06 de marzo de 2026.

Que mediante comunicación formal presentada por el interventor del contrato de consultoría CD-003-2026, se remitió y avaló la solicitud de prórroga No. 2 y adición No. 1 del contrato de obra CD-002-2026, sustentada en la ocurrencia de situaciones técnicas, operativas y climáticas no previstas durante la etapa precontractual, las cuales han generado la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra, actividades adicionales y obras no contempladas inicialmente.

Que dichas circunstancias corresponden, entre otras, a: (i) ajustes en los sistemas de tratamiento de aguas residuales conforme a las condiciones reales encontradas en campo y a los requerimientos del RAS; (ii) traslado, instalación y adecuación de pozos sépticos por razones técnicas y de localización; (iii) ejecución de obras complementarias para garantizar la funcionalidad y protección de la infraestructura (cerramientos, filtros, reposición de tuberías, empalmes, entre otros); (iv) intervención por condiciones geotécnicas no previstas, como la presencia de roca; (v) condiciones climáticas adversas derivadas del periodo invernal que afectaron el rendimiento de las actividades; y (vi) situaciones relacionadas con la disponibilidad y permanencia del personal en obra.

Que, en virtud de lo anterior, el interventor certificó que las actividades adicionales y mayores cantidades de obra inciden directamente en la programación inicial, haciendo necesario ampliar el plazo del contrato de obra en veintitrés (23) días calendario adicionales, así como adicionar recursos por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($137.548.213).

Que la interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, realizó el análisis técnico, administrativo, financiero y legal de la solicitud presentada por el contratista de obra, verificando en campo la necesidad de las actividades adicionales, así como la razonabilidad de los valores y del plazo solicitado, emitiendo concepto favorable y avalando la solicitud de prórroga y adición del contrato de obra.

Que, en consecuencia, y dado que la ejecución del contrato de interventoría es inherente, complementaria y directamente proporcional a la ejecución del contrato de obra, se hace necesario prorrogar el plazo del

contrato de consultoría CD-003-2026, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia de las actividades adicionales hasta su culminación.

Que, en ese sentido, el interventor solicitó la prórroga del contrato de interventoría por el término de treinta (30) días calendario adicionales, con el propósito de cubrir el tiempo requerido para la ejecución, seguimiento y adicional a ello el cierre de las actividades derivadas de la prórroga del contrato de obra.

Que, adicionalmente, se evidenció la necesidad de adicionar recursos al contrato de interventoría, en razón a la ampliación del plazo y a la continuidad de las actividades profesionales, técnicas, administrativas y legales requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, calculadas proporcionalmente con base en el valor mensual del contrato.

Que el valor de la adición solicitada corresponde a la suma de NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($9.098.207), el cual resulta proporcional al plazo adicional requerido y se encuentra debidamente soportado en el análisis presentado por la interventoría.

Que el supervisor del contrato, previa revisión de la documentación aportada, considera procedente la prórroga y adición del contrato de interventoría, al evidenciarse la necesidad real, la conexidad directa con el contrato de obra y la adecuada justificación técnica, jurídica y financiera.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la correcta ejecución de las actividades requeridas y la adecuada supervisión de las mismas, se considera procedente la suscripción del correspondiente Otrosí, mediante el cual se:

Prorroga el plazo del Contrato de Consultoría (Interventoría) CD-003-2026 por treinta (30) días calendario.

Adiciona el valor del Contrato de Consultoría CD-003-2026 en la suma de $9.098.207 M/CTE, con el fin de cubrir los servicios profesionales durante el plazo adicional requerido.

Que mediante otrosí 02 suscrito entre Caldas Antioquia y Edu Antioquia del 07 de abril de 2026, se adicionó el contrato interadministrativo No. 0757 de 2025 en virtud del cual se ejecuta el contrato CD-002-2026 y CD-003-2026, mediante el cual se adicionó el valor del contrato permitiendo la presente adición al contrato CD-003-2026.

La presente modificación contractual se sustenta en la necesidad de atender situaciones técnicas sobrevinientes, no imputables a las partes y no previsibles durante la etapa de planeación, que requieren tiempo adicional para su adecuada solución y para garantizar la correcta prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Caldas, Antioquia.

Que el artículo vigésimo octavo del Manual de Contratación de Edu Antioquia permite que los contratos de interventoría se adicionen en más del 50%:

> **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ADICIONES CONTRACTUALES**. Cuando se presenten circunstancias especiales debidamente justificadas, los contratos que celebre la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA podrán adicionarse en dinero hasta un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable el límite establecido el cincuenta por ciento (50%).

Que, de tal modo, EDU ANTIOQUIA procede a PRORROGAR el plazo del contrato por treinta (30) días contados desde el 08 de abril de 2026, por lo cual la fecha final de ejecución del contrato será el 07 de mayo de 2025.Tambien se determinar ADICIONAR el contrato en la suma de $9.098.207 M/C.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA No. CD-003-2026 por TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, es decir, desde el 08 de abril de 2026, por lo cual la fecha final de ejecución del contrato será el 07 de mayo de 2025.

Con base en lo anterior se modifica la cláusula 7 del contrato la cual quedará de la siguiente manera:

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente Contrato será por el término de ***TRES (03) MESES Y QUINCE (15)****, contados a partir del acta de inicio.*

SEGUNDA: ADICIONAR al CONTRATO DE CONSULTORIA No. CD-003-2026, la suma de NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/C ($9.098.207), que corresponde al 66,67% del valor inicial del contrato.

Con base en lo anterior se modifica la Cláusula 5 del contrato la cual quedará de la siguiente manera:

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del contrato se fija en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/C ($31.843.725).** A continuación, se incluye el Presupuesto oficial. El presupuesto completo con todos sus soportes se anexa al presente documento:

N°	CONCEPTO	A	B	C	E	F	G
		SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL						
1,1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN						
1.1.1	Director de Interventoría (Cat. 2)	5.000.000,00	1	0%	-	0,0	0

1.1.2	Ingenieros Residentes de de Interventoría (Cat. 5)	3.200.000,00	1	100%	3.200.000,00	3,5	11.200.000
1.1.3	Arquitectos Residentes de de Interventoría (Cat. 5)	7.000.000,00	0	0%	-	0,0	0
1.1.6	Residente HSQ interventoria (Cat. 8)	2.300.000,00	1	30%	690.000,00	3,5	2.415.000
1.1.7	Ingenieros y/o Arquitectos Auxiliares (Cat. 8)	4.000.000,00	0	100%	-	0,0	0
1.1.8	Inspectores de Interventoría	3.000.000,00	0	100%	-	0,0	0
1.1.9	Comisión de Topografía	2.500.000,00	0	100%	-	0,0	0
1.1.10	Especialista en Estructuras (Cat. 2)	3.500.000,00	0	100%	-	0,0	0
1.1.11	Especialista Hidrosanitario (Cat. 2)	3.500.000,00	0	100%	-	0,0	0
1.1.12	Especialista Electrico (Cat. 2)	3.500.000,00	0	100%	-	0,0	0
1.1.13	Especialista en Geotecnica (Cat. 2)	3.500.000,00	0	100%	-	0,0	0
1.1.14	Especialista en Costos y Presupuestos (Cat. 2)	3.500.000,00	0	100%	-	0,0	0
1,3	**PERSONAL DE APOYO**						
1.3.1	Contador	3.000.000,00	1	0%	-	3,5	0
1.3.2	Auxiliar de oficina	1.700.000,00	1		-	3,5	0
1.3.3	Otros	1.200.000,00	1		-	3,5	0
						SUB-TOTAL COSTOS DE PERSONAL	**13.615.000**
						Factor Multiplicador	**1,93**
						Total Personal	**26.276.950**

OTROS COSTOS DIRECTOS

2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**	**UND**		**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**N° DE MESES**	**VR. TOTAL**
2.1.1	Papelería y copias			1	137.852,40	3,5	482.483
2.1.2	Campamentos y Oficinas			1	-	0,0	0
2.1.3	Mobiliario y utiles de escritorio			1	-	0,0	0
2.1.4	Software y hardware de obra			1	-	0,0	0
2.1.5	Camioneta			0	-	0,0	0
						SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**482.483**

RESUMEN GENERAL

	COSTO TOTAL (1 + 2)	**26.759.433**
	IVA (19%)	5.084.292
	VALOR TOTAL OFERTA	**31.843.725**

TERCERA: La adición presupuestal a realizarse al CONTRATO DE CONSULTORIA No. CD-003-2026 se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00057 del 07 de abril de 2026.

Con base en lo anterior se modifica la cláusula 27 del contrato la cual quedará de la siguiente manera:

> **Cláusula 26 – Apropiaciones presupuestales**
>
> **EDU ANTIOQUIA** pagará al Contratista el valor del presente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 000003 del 01 de enero de 2026 por $13.647.311, No. 00047 del 06 de marzo de 2026 por $9.098.207 y No. 00047 del 00057 del 07 de abril de 2026 por $9.098.207 del presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026.

CUARTA: EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías conforme la presente acta.

QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

SEXTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta la presente modificación al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. Además, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la presente modificación, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se publicará en la plataforma SECOP II, y NO requiere de la aprobación del CONTRATISTA en dicha plataforma, pues el otrosí se perfecciona con la firma de cada una de las partes. Así mismo, con la firma de las partes, cada una manifiesta que aprueba las modificaciones realizadas mediante la presente acta.

Para constancia se firma a los siete (07) días del mes de abril de 2026.

LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
GERENTE EDU ANTIOQUIA

GABRIEL JAIME GAVIRIA MONTOYA
C26 GROUP SAS